

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Para la Efectividad de Garantía Real.
Rad. 11001400305320230095500

Visto informe secretarial, conforme al cual la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 31 de agosto de los cursantes, respecto a e Indicar el fundamento respecto la ejecución del Pagare No. 90000068909, en atención a que en el escrito de demandada se señala que el demandado se encuentra al día en el pago de dicho crédito, y revisado el título valor, conforme la cláusula séptima, no se advierte la aceleración del plazo en atención a la mora de OTRAS obligaciones, la Juez Resuelve:

1. Rechazar la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real promovida por Bancolombia para obtener el pago de las obligaciones adeudadas por Segundo Evaristo Barbosa Peña.

2. Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora.

3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 176 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19 - octubre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
